


MEMORIA ABREVIADA DE ANÁLISIS DEL IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 3 DE JUNIO DE 2024, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD DEL TURISMO A TRAVÉS DEL PATRIMONIO TURÍSTICO-CULTURAL DE ANDALUCÍA (PATCUL) Y SE MODIFICA LA ORDEN DE 27 DE JULIO DE 2017, POR LA QIE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A LOS MUNICIPIOS TURÍSTICOS DE ANDALUCÍA.

ÍNDICE

Resumen ejecutivo (adaptado a la MAIN abreviada)

- 1) Justificación de la memoria abreviada.
- 2) Oportunidad de la norma.
- 3) Régimen de distribución de competencias.
- 4) En su caso, listado de las normas que quedan derogadas.
- 5) Impacto económico-financiero y presupuestario.
- 6) Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
- 7) Medios electrónicos.
- 8) Descripción de la tramitación y consultas realizadas.


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	30/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm46452747BAJBUEAENBUXXL572	PÁG. 1/17	

FICHA DE RESUMEN EJECUTIVO DE LA MEMORIA ABREVIADA

DATOS GENERALES			
Órgano proponente¹	Dirección General de Promoción y Fomento del Turismo y la Hostelería	Fecha²	12/03/2026
Tipo de disposición	Proyecto de Ley.		<input type="checkbox"/>
	Decreto Legislativo.		<input type="checkbox"/>
	Decreto.		<input type="checkbox"/>
	Orden.		x
Título de la disposición	Orden por la que se modifica la Orden de 3 de junio de 2024 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a promover la sostenibilidad del turismo a través del patrimonio turístico-cultural de Andalucía (PATCUL) y se modifica la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios turísticos de Andalucía.		
Tipo de Memoria	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada x		

¹Órgano directivo que promueve la iniciativa.

²Fecha en la que se inicia la elaboración de la MAIN.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	30/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm46452747BAJBUEAENBUXXL572	PÁG. 2/17	


1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA	
Situación que se regula³	Modificación de los órganos competentes para los procedimientos de reintegro de las dos líneas de subvenciones contempladas en la Orden de 3 de junio de 2024.
Objetivos que se persiguen⁴	<ul style="list-style-type: none"> - Racionalizar la distribución de competencias en materia de gestión de subvenciones en el ámbito turístico. - Garantizar la continuidad del procedimiento administrativo, evitando la fragmentación entre órganos distintos. - Mejorar la eficiencia y agilidad en la tramitación de los procedimientos de reintegro. - Favorecer la unidad de criterio en la gestión de los expedientes, al concentrar en un mismo órgano las distintas fases del procedimiento. - Optimizar la gestión de los recursos públicos, facilitando una recuperación más eficaz de los fondos cuando se produzcan incumplimientos de las condiciones de las subvenciones.
Principales alternativas consideradas⁵	1. Mantener la regulación vigente.
	2. Establecer mecanismos de coordinación o delegación.
	3. Modificar la norma para atribuir la competencia por delegación a las Delegaciones Territoriales.
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta⁶	Artículo único y disposición final única.

3Concretar la situación de hecho que justifica la aprobación de la norma.

4Sistematizar los objetivos que se persiguen mediante la aprobación de la norma.

5Incluir también la escogida.

6Cumplimentar de forma breve, no es preciso reproducirla literalmente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	30/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm46452747BAJBUEAENBUXXL572	PÁG. 3/17	



3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas afectadas⁷	La Orden de 3 de junio de 2024 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a promover la sostenibilidad del turismo a través del patrimonio turístico-cultural de Andalucía (PATCUL) y se modifica la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios turísticos de Andalucía.
4. TRAMITACIÓN	
Consulta pública previa	SÍ NO x
Resultado y valoración	
Trámite de Audiencia e información pública	SÍ <input type="checkbox"/> NO x
	Fecha de la consulta:
Resultado y valoración	
Informes y dictámenes recabados	Informe de la SGT en materia de simplificación administrativa, organización y valoración de la Memoria Abreviada de Análisis de Impacto Normativo (MAIN), de fecha 25 de marzo de 2026.


⁷Incluir no solo los que resulten derogados, sino también aquellos en que sea necesaria una modificación posterior.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	30/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm46452747BAJBUEAENBUXXL572	PÁG. 4/17	

CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR
Dirección General de Promoción y Fomento del Turismo y la Hostelería


5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico⁸	Impacto económico directo	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo, enumerar los principales efectos
	Impacto económico indirecto	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

⁸No reproducir el impacto presupuestario, sino responder a la previsión de impacto en la economía en general y si es posible cuantificarla.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	30/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm46452747BAJBUEAENBUXXL572	PÁG. 5/17	

CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR
 Dirección General de Promoción y Fomento del Turismo y la Hostelería


		En caso afirmativo, enumerar los principales efectos
Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas NO <input checked="" type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/>
	Incorpora nuevas cargas administrativas NO <input checked="" type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/>
	Supone una simplificación de procedimientos SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
	Afecta a cargas administrativas SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	30/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm46452747BAJBUEAENBUXXL572	PÁG. 6/17	

CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR
Dirección General de Promoción y Fomento del Turismo y la Hostelería

	sobre la infancia y la adolescencia.	
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO x SI <input type="checkbox"/>
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO x SI <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO x SI <input type="checkbox"/>
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO x SI <input type="checkbox"/>
Otros impactos⁹	1.	
	2.	
	3.	
6. EVALUACIÓN EX POST		
Evaluación normativa	Sí <input type="checkbox"/> NO x	
Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total:	Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Plazo/s:
Órgano propuesto para la evaluación		
Identificación de objetivos a evaluar	1.	

⁹Sociales, medioambientales, etc.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	30/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm46452747BAJBUEAENBUXXL572	PÁG. 7/17	


	2.
	3.
Identificación de impactos a evaluar	1.
	2.
	3.
Herramientas de evaluación para cada objetivo <small>10</small>	1.
	2.
	3.
Herramientas de evaluación para cada impacto <small>11</small>	1.
	2.
	3.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA.

La presente MAIN acompaña al Primer Borrador, de 30 de marzo de 2026, del proyecto de Orden que modifica la Orden de 3 de junio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a promover la sostenibilidad del turismo a través del patrimonio turístico-cultural de Andalucía (PATCUL) y se modifica la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios turísticos de Andalucía.

10Se debe indicar para cada objetivo sus indicadores y/o fases o hitos

11Se debe indicar el método de evaluación elegido.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	30/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm46452747BAJBUEAENBUXXL572	PÁG. 8/17	

CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR
Dirección General de Promoción y Fomento del Turismo y la Hostelería

La MAIN se suscribe con carácter previo a la firma del Acuerdo de Inicio del procedimiento de elaboración del proyecto normativo de referencia.

El proyecto normativo tiene por objeto exclusivamente la modificación de la atribución competencial para la tramitación y resolución de los procedimientos de reintegro de las subvenciones reguladas en la Orden de 3 de junio de 2024, trasladando dicha competencia desde la persona titular de la Dirección General de Turismo a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales correspondientes. Se trata, por tanto, de una modificación de carácter organizativo que afecta únicamente a la distribución interna de funciones dentro de la Administración.

En consecuencia, la iniciativa normativa no tiene un impacto significativo en la mayoría de los apartados de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, dado que se trata de un reglamento interno de organización administrativa, cuyo contenido se limita a racionalizar el ejercicio de competencias entre órganos de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior.

En primer lugar, la norma **no genera impacto económico relevante**, ya que no introduce nuevas obligaciones ni cargas administrativas para las entidades beneficiarias de las subvenciones. Tampoco implica la creación de nuevas líneas de ayudas, modificaciones en los requisitos de acceso a las subvenciones ni alteraciones en su régimen jurídico sustantivo. Del mismo modo, la modificación competencial prevista no conlleva incremento del gasto público ni requiere dotaciones presupuestarias adicionales, puesto que las funciones atribuidas ya se venían desarrollando en el ámbito de la gestión administrativa de las subvenciones PATCUL.


Asimismo, la orden **no tiene impacto significativo sobre la competencia, la unidad de mercado o la actividad económica**, al no incidir en las condiciones de acceso a las subvenciones ni en los derechos y obligaciones de las personas o entidades beneficiarias. La modificación que se opera con la aprobación de esta orden se limita a reorganizar internamente el órgano competente para la gestión de los procedimientos de reintegro.

Igualmente, **no se aprecia impacto por razón de género**, en la medida en que la norma carece de efectos diferenciados sobre mujeres y hombres y no introduce medidas que puedan incidir en la igualdad efectiva entre ambos. La regulación proyectada se circunscribe exclusivamente al ámbito organizativo interno de la Administración.

Tampoco se identifican impactos significativos en materia de infancia y adolescencia, familia, discapacidad, igualdad de oportunidades, medio ambiente o cambio climático, al no contener la orden previsiones que incidan directa o indirectamente en estos ámbitos.

Por otra parte, la iniciativa **no afecta al reparto de competencias** entre Administraciones públicas, ni introduce modificaciones en el marco competencial existente, limitándose a reorganizar el ejercicio de competencias dentro de la propia estructura administrativa.

En definitiva, al tratarse de una disposición de carácter interno y organizativo, cuyo objeto es únicamente adecuar la atribución competencial para mejorar la continuidad procedimental y la eficiencia administrativa, puede concluirse que la orden proyectada no presenta impactos significativos en los distintos ámbitos analizados en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, por lo que procede la elaboración de una Memoria Abreviada con arreglo a lo indicado en el artículo 7bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	30/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm46452747BAJBUEAENBUXXL572	PÁG. 9/17	

administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

2. OPORTUNIDAD DE LA NORMA.

1. Situación que se pretende resolver.

La Orden de 3 de junio de 2024 atribuye actualmente la competencia para resolver los procedimientos de reintegro de las dos líneas de subvenciones que contempla a la persona titular de la Dirección General de Turismo. Sin embargo, los procedimientos de concesión, seguimiento y control de dichas subvenciones se tramitan en las Delegaciones Territoriales competentes por razón del territorio.

Esta distribución competencial genera una cierta disfunción administrativa en la gestión de los expedientes, puesto que la instrucción del procedimiento de concesión se desarrolla en las Delegaciones Territoriales, mientras que la eventual fase de reintegro debe resolverse por un órgano distinto, la Dirección General de Turismo. Ello implica la necesidad de remitir expedientes completos entre órganos administrativos, duplicar actuaciones administrativas y, en ocasiones, provocar retrasos en la tramitación de los procedimientos.

Asimismo, esta separación de competencias podría dificultar la continuidad en la gestión de los expedientes, al no coincidir el órgano que ha realizado la tramitación inicial y el seguimiento de la subvención con el órgano que debe resolver sobre el reintegro en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas. Todo ello puede repercutir en una menor eficiencia administrativa y en una utilización menos óptima de los recursos públicos.


Por tanto, se considera oportuno modificar la atribución competencial vigente con el fin de que las personas titulares de las Delegaciones Territoriales, que ya son los órganos competentes para la tramitación de los procedimientos de concesión de las subvenciones reguladas, asuman igualmente la competencia para la tramitación y resolución de los procedimientos de reintegro que, en su caso, pudieran iniciarse.

2. Motivos de interés general que justifican la aprobación de la orden.

La aprobación de la orden responde a diversos motivos de interés general vinculados al correcto funcionamiento de la Administración pública y a la mejora de la gestión de las subvenciones públicas.

En primer lugar, la delegación de la competencia para iniciar, instruir y resolver los procedimientos de reintegro en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales pretende reforzar la eficiencia administrativa, evitando la fragmentación en la gestión de los expedientes y reduciendo las cargas administrativas derivadas de la remisión de documentación entre distintos órganos.

En segundo lugar, la medida favorece la continuidad procedimental, al permitir que el mismo órgano que tramita el procedimiento de concesión y realiza el seguimiento de la subvención sea también el encargado de iniciar, instruir y resolver, en su caso, el procedimiento de reintegro. De este modo se garantiza un mayor conocimiento del expediente y de las circunstancias concurrentes.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	30/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm46452747BAJBUEAENBUXL572	PÁG. 10/17	

En tercer lugar, la atribución de la competencia a las Delegaciones Territoriales contribuye a una gestión más próxima y ágil, al situar la toma de decisiones en el nivel territorial donde se han desarrollado las actuaciones subvencionadas.

Finalmente, la medida favorece una gestión más eficaz de los recursos públicos, al permitir una tramitación más rápida y coherente de los procedimientos de reintegro cuando proceda la recuperación de fondos públicos.

3. Objetivos que se persiguen con la nueva regulación.

La orden proyectada tiene como objetivos principales:

- Racionalizar la distribución de competencias en materia de gestión de subvenciones en el ámbito turístico.
- Garantizar la continuidad del procedimiento administrativo, evitando la fragmentación entre órganos distintos.
- Mejorar la eficiencia y agilidad en la tramitación de los procedimientos de reintegro.
- Favorecer la unidad de criterio en la gestión de los expedientes, al concentrar en un mismo órgano las distintas fases del procedimiento.
- Optimizar la gestión de los recursos públicos, facilitando una recuperación más eficaz de los fondos cuando se produzcan incumplimientos de las condiciones de las subvenciones.

4. Análisis de las alternativas de regulación.

Para afrontar la situación descrita se han valorado diversas alternativas:

a) Mantener la regulación vigente.

La primera alternativa consistiría en mantener la actual atribución competencial a la Dirección General de Turismo. No obstante, esta opción perpetuaría las disfunciones detectadas en la gestión de los expedientes, especialmente en lo relativo a la fragmentación competencial y a la menor agilidad administrativa.

b) Establecer mecanismos de coordinación o delegación.

Otra posible alternativa sería mantener la competencia formal en la Dirección General de Turismo, pero establecer mecanismos de delegación o coordinación con las Delegaciones Territoriales. Sin embargo, esta opción podría generar inseguridad jurídica o complejidad organizativa, al depender de instrumentos administrativos adicionales y no resolver plenamente la dispersión competencial.


c) Modificar la norma para atribuir la competencia por delegación a las Delegaciones Territoriales.

La alternativa finalmente elegida consiste en modificar la normativa reglamentaria vigente para delegar en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales la competencia para tramitar y resolver los procedimientos de reintegro relacionados con las subvenciones cuya concesión ya gestionan.

Esta opción se considera la más adecuada, ya que permite alinear las distintas fases del procedimiento en un mismo órgano administrativo, garantizando mayor coherencia, eficiencia y agilidad.

5. Adecuación a los principios de buena regulación.

La orden proyectada se adecúa a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	30/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm46452747BAJBUEAENBUXXL572	PÁG. 11/17	

a) Principio de necesidad y eficacia.

La iniciativa normativa resulta necesaria para corregir las disfunciones derivadas de la actual distribución de competencias y mejorar la gestión de los procedimientos de reintegro de subvenciones. Asimismo, la medida se considera eficaz para alcanzar el objetivo de garantizar una tramitación más ágil y coherente de los expedientes.

b) Principio de proporcionalidad.

La norma contiene la regulación imprescindible para alcanzar los objetivos perseguidos, limitándose a modificar la atribución competencial sin introducir nuevas cargas administrativas ni obligaciones adicionales para las personas beneficiarias de las subvenciones.

c) Principio de seguridad jurídica.

La orden contribuye a reforzar la seguridad jurídica al clarificar la competencia de los órganos encargados de tramitar y resolver los procedimientos de reintegro, alineándola con la competencia ya existente en materia de concesión y gestión de las subvenciones.

d) Principio de transparencia.

La iniciativa normativa se tramita conforme a los procedimientos establecidos para la elaboración de disposiciones de carácter general, garantizando la participación de los órganos afectados y la adecuada publicidad de la norma.

e) Principio de eficiencia.

La modificación normativa permite optimizar la utilización de los recursos públicos, al simplificar la gestión administrativa de los expedientes y evitar duplicidades en la tramitación.

3. RÉGIMEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.

La Dirección General de Promoción y Fomento del Turismo y la Hostelería constituye el centro directivo promotor del proyecto normativo de referencia, de acuerdo con las competencias atribuidas a esta dirección general en el artículo 9.a) y c) del Decreto 166/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, que atribuye a la persona titular de la Dirección General de Promoción y Fomento del Turismo y la Hostelería las competencias para la gestión y ejecución de las acciones y programas destinados al apoyo de la actividad económica turística así como el fomento de esta actividad y de aquellas actuaciones enmarcadas en los distintos instrumentos y programas de ordenación de los recursos turísticos, potenciando su diversificación y el diseño de nuevos productos turísticos.

La aprobación de la orden que modificará la Orden de 3 de junio de 2024 corresponde a la persona titular de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. EN SU CASO, LISTADO DE LAS NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS.

La publicación de la orden no afectará a la vigencia de ninguna de las normas vigentes, por lo que no se prevé la derogación de ninguna disposición.

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	30/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm46452747BAJBUEAENBUXXL572	PÁG. 12/17



5. IMPACTO ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO.

Al tratarse de una modificación de una norma cuyo objetivo es la atribución competencial de la estructura organizativa y funcional de los órganos gestores de las subvenciones, carece por sí mismo de impacto económico-financiero y presupuestario.

6. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA.

- GÉNERO

Al análisis del impacto por razón de género del proyecto de orden que se tramita le es de aplicación la siguiente normativa:

El artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que establece con carácter general que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género que habrá de integrarse en todas las políticas públicas, planes, programas generales y principales disposiciones generales.

Por otro lado, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, indica en su artículo 5 que los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas. Asimismo, el artículo 6 establece que los poderes públicos de Andalucía incorporarán la evaluación del impacto de género en el ejercicio de sus competencias.

El desarrollo reglamentario de dicha disposición se ha visto plasmado en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, estableciéndolo como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad en el desarrollo de las competencias de los poderes públicos de Andalucía. La emisión del mismo corresponderá al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición que se trate.

Este órgano directivo considera que el contenido del proyecto de orden que modifica la Orden de 3 de junio de 2024 no afecta a la igualdad de género, toda vez que teniendo la naturaleza de disposición de carácter organizativo su objeto incide exclusivamente sobre la redistribución de funciones entre órganos administrativos para la tramitación de los procedimientos de reintegro de las dos líneas de subvenciones.


No obstante, es preciso indicar que la redacción del presente proyecto normativo se adecúa a lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y a la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros (actual Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras), por la que se insta a la utilización de un lenguaje no sexista en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía. En base a lo anterior, este órgano directivo ha tratado de utilizar un lenguaje inclusivo en la redacción del proyecto normativo objeto de este informe. Todo ello de conformidad y a los efectos de lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

- INFANCIA Y ADOLESCENCIA

El proyecto de orden que nos ocupa no repercute sobre los derechos de la infancia, al no abordar contenido alguno que afecte a la infancia o a la adolescencia, lo que se hace constar según lo establecido en el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas y en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

- FAMILIA

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, introducida por la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	30/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm46452747BAJBUEAENBUXL572	PÁG. 13/17	

julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el proyecto de orden tiene un impacto nulo en relación con la familia, habida cuenta el carácter estrictamente organizativo del proyecto normativo.

7. MEDIOS ELECTRÓNICOS.

No procede tampoco hacer consideración especial alguna en materia de medios electrónicos, habida cuenta que el proyecto de orden no regula un procedimiento administrativo, no guarda relación directa con las tecnologías de la información y la comunicación, ni requiere de manera relevante de dichas tecnologías para llevarse a cabo.

8. ESTRUCTURA, DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS.

8.1. Estructura.

El proyecto de orden consta de un artículo único de una disposición final única, con el siguiente contenido:

El artículo único determina las modificaciones.

La disposición final única regula la entrada en vigor de la norma.

8.2. Descripción de la tramitación.

En la tramitación del proyecto normativo de referencia se observará el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.


El proyecto de disposición reglamentaria, al modificar las bases reguladoras de subvenciones financiadas con cargo al Programa FEDER Andalucía 2021-2027, se encuentra incluido en el ámbito de aplicación del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero. En consecuencia, su tramitación puede acogerse al régimen de agilización previsto en dicha norma, lo que comporta las siguientes particularidades:

- El procedimiento de elaboración del proyecto de orden tendrá carácter urgente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del citado Decreto-ley.

- Asimismo, para su tramitación únicamente serán exigibles, con carácter previo a su aprobación, los siguientes informes: informe de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos, informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía y el informe de la Dirección General de Presupuestos.

En cuanto a la tramitación del proyecto de orden se pone de manifiesto lo indicado por la SGT en su informe de fecha 25 de marzo de 2026:

«(...) se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, artículos 127 y siguientes de la Ley 39/2015, de 2 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	30/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm46452747BAJBUEAENBUXXL572	PÁG. 14/17	

CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR
Dirección General de Promoción y Fomento del
Turismo y la Hostelería

Administraciones Públicas, y lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias que completen dicha regulación general. Teniendo por objeto el proyecto la modificación de unas bases reguladoras de subvenciones resulta de aplicación lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Una vez finalizada la elaboración del proyecto, el órgano directivo procederá a la formalización del Acuerdo de inicio. Al iniciar la tramitación del expediente el borrador del proyecto deberá ir fechado e identificado como Primer Borrador, y el mismo deberá acompañarse de la documentación preceptiva.

Al tratarse de una disposición reglamentaria de carácter estrictamente organizativo, no resulta preceptiva la sustanciación de los trámites de audiencia e información pública, de conformidad con la normativa reguladora del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, que exceptúa dichos trámites cuando la norma se limita a regular aspectos internos de organización administrativa y no afecta a los derechos o intereses legítimos de las personas, y siendo que como se expresa en la MAIN "que no introduce nuevas obligaciones ni cargas administrativas para las entidades beneficiarias de las subvenciones. Tampoco implica la creación de nuevas líneas de ayudas, modificaciones en los requisitos de acceso a las subvenciones ni alteraciones en su régimen jurídico sustantivo. Del mismo modo, la modificación competencial prevista no conlleva incremento del gasto público ni requiere dotaciones presupuestarias adicionales, puesto que las funciones atribuidas ya se venían desarrollando en el ámbito de la gestión administrativa de las subvenciones PATCUL" no procedería la solicitud de los informes preceptivos que se expresan en la MAIN, a excepción del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (artículos 76.2 y 78.1 del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía), sin perjuicio de que por esta Secretaría General Técnica se soliciten aquellos que por el centro proponente se consideren necesarios.

Una vez el órgano directivo adapte el borrador a los informes preceptivos, en su caso, se continuará con la tramitación del procedimiento de elaboración de la orden, siendo necesario que se recabe informe de esta Secretaría General Técnica (artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre), y del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (artículos 76.2 y 78.1 del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía) y artículo 4 del citado Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Junta de Andalucía.


Finalmente, se debe señalar la necesidad de dejar constancia en la tramitación del expediente del cumplimiento de la publicidad del proyecto, memorias e informes que establece el artículo 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y artículo 7 d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno».

Hasta el momento de la suscripción de la presente MAIN se han recabado los informes preceptivos siguientes:

1. Informe en materia de simplificación administrativa, organización y valoración de la Memoria Abreviada de Análisis de Impacto Normativo (MAIN), de 25 de marzo de 2026.- Se recogen de manera sucinta las consideraciones realizadas por la SGT, junto con la valoración efectuada por este centro directivo en relación con cada una de ellas.

Primera. Competencia y rango normativo.

Como se expresa en la MAIN, la iniciativa no afecta al reparto de competencias entre Administraciones públicas, ni introduce modificaciones en el marco competencial existente, limitándose a reorganizar el ejercicio de competencias dentro de la propia estructura administrativa.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	30/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm46452747BAJBUEAENBUXL572	PÁG. 15/17	

CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR
Dirección General de Promoción y Fomento del
Turismo y la Hostelería

En definitiva, al tratarse de una disposición de carácter interno y organizativo, cuyo objeto es únicamente adecuar la atribución competencial para mejorar la continuidad procedimental y la eficiencia administrativa, puede concluirse que la orden proyectada no presenta impactos significativos en los distintos ámbitos analizados en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, por lo que procede la elaboración de una Memoria Abreviada con arreglo a lo indicado en el artículo 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Valoración: Se acepta. No requiere adaptación del texto de la MAIN.

Segunda. Naturaleza jurídica del proyecto de modificación de orden de las bases reguladoras.

Es necesario el dictado de un acto administrativo, que revestirá la forma de Orden ex artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, en que se acuerde revocar la competencia delegada en la Dirección General y delegarla en las Delegaciones Territoriales. De acuerdo con el régimen jurídico aplicable a esta técnica de alteración del ejercicio de la competencia, será necesario publicarla en BOJA y además, los actos que se dicten al efecto por las Delegaciones Territoriales deben indicar expresamente que se adoptan por delegación.

Valoración: No se acepta. En respuesta a consulta verbal planteada por este centro directivo sobre la idoneidad de instrumentar a través de acto administrativo la avocación y posterior delegación de competencias para el reintegro de las subvenciones PATCUL, con fecha 5 de marzo de 2026 el Gabinete Jurídico se pronunció de la forma siguiente: “(...) sería mucho más segura la modificación de las bases reguladoras PATCUL, y en concreto el apartado 27 del cuadro resumen relativo a la determinación del órgano competente para reintegro.

Más allá del estricto criterio jurídico, se han valorado los riesgos que entraña la solución de efectuar la delegación de la competencia para el reintegro por acto del Consejero y extramuros a las BBRR, porque teniendo en cuenta la potencial conflictividad de los reintegros, en las eventuales impugnaciones de los mismos pudiera apelarse a la condición de ley especial de la subvención como argumento impugnatorio”.

La actuación de este centro directivo se adecúa al posicionamiento del Gabinete Jurídico.

Tercera. Tramitación.

Se hace remisión expresa a lo indicado al inicio del presente apartado. Se adapta el texto de la MAIN al sentido de las consideraciones realizadas por la SGT.

Cuarta. Principios de buena regulación.

El preámbulo y la MAIN recogen, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en su normativa de desarrollo, la justificación de la adecuación de la norma a los principios de buena regulación: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Sin embargo, a nuestro entender los objetivos que se persiguen se podrían alcanzar, sin necesidad de tramitar una norma, mediante el dictado de un acto administrativo, evitando un incremento de la normativa regulatoria y de la complejidad relacional entre las mismas.

Valoración: Se acepta parcialmente. Respecto a que los objetivos podrían alcanzarse mediante el dictado de un acto administrativo, este órgano promotor del proyecto de orden hace remisión expresa a la argumentación expuesta en la valoración de la consideración segunda.

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	30/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm46452747BAJBUEAENBUXXL572	PÁG. 16/17





8.3. Consultas realizadas.

Se ha prescindido del trámite de consulta atendiendo al carácter estrictamente organizativo que presenta la disposición reglamentaria proyectada.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital.
LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO Y LA HOSTELERÍA

Fdo.: Gemma del Corral Parra

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	30/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm46452747BAJBUEAENBUXXL572	PÁG. 17/17	